DICTAMEN DAF/UOC N° 51 / 2022

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. EMILIO MARTÍNEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UOC-DNCP

REF. : **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 05/2020 - ID Nº 374.758**

FECHA : 18 de julio de 2022

VISTO: El MEMORÁNDUM DTI N° 131/2022 de fecha 08 de julio de 2022, remitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en el que solicita la ampliación del ítem 2: Técnico medio del contrato con ID 374758, correspondiente a Servicio de Help Desk, con el proveedor ITCS. ----------

CONSIDERANDO: Que, Contrato DNCP N° 05/2020 de fecha 31 de marzo de 2020, suscrito con la firma Information Technology Consulting Support ITCS S.A., del llamado de por Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 «SERVICIO DE HELP DESK» - ID N° 374758, como resultado de la adjudicación dispuesta por Resolución DNCP N° 944/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, en su parte pertinente establece lo siguiente, con base en las siguientes condiciones, y dispone: ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD DE PERSONAL	PRECIO UNITARIO MENSUAL (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD DE MESES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Servicio técnico / soporte para equipos informáticos	1	8.010.600	12	96.127.200
2	Servicio técnico / soporte para equipos informáticos	2	6.025.200	12	144.604.800
3	Servicio técnico / soporte para equipos informáticos	1	4.290.500	12	51.486.000

El precio total del presente contrato asciende a la suma de ₲ 292.218.000 (guaraníes doscientos noventa y dos millones doscientos diez y ocho mil).
El Proveedor se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor, como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, asimismo, en el contrato indicado, se dispone en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento: ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
Los servicios serán prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, asimismo, en el Pliego de Bases y Condiciones, se dispone en cuanto a los servicios a ser prestados, la forma de entrega, que es mediante emisión de órdenes de servicio por cada necesidad de la convocante. ----------

2- Plan de Entregas

El proveedor prestará sus servicios por **24 (veinticuatro) meses**, contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción del contrato.

Cuando se traten de trabajos de reparación o mantenimiento, LA CONTRATADA deberá enviar un técnico calificado como máximo dentro de las **2 (dos) horas posteriores a la notificación** vía telefónica o por correo electrónico, sin costo para la DNCP, para la verificación del/los equipos objeto/s de reparación o mantenimiento. Dentro de las siguientes **2 (dos) horas** siguientes a la verificación realizada, emitirá un informe técnico elevado a la Institución, con una descripción detallada de las piezas o repuestos a ser cambiados, los motivos de la realización y el presupuesto. LA CONTRATANTE emitirá en caso de aceptación una Orden de Servicio, donde figurarán los plazos máximos para la realización de cada trabajo solicitado.

Los trabajos iniciarán posterior a la emisión de una Orden de Servicio, comunicada a través del fax o el correo electrónico señalado por el proveedor. En las órdenes emitidas se establecerán los plazos máximos para la realización de los trabajos. Los trabajos en ningún caso podrán exceder los **5 (cinco) días calendarios** de recibida la Orden de Servicio.

Finalizado el servicio, los trabajos realizados serán verificados y aprobados inmediatamente –si corresponde- por el Administrador del Contrato.

El incumplimiento con alguno de los plazos señalados podrá ocasionar intimaciones y/o multa al proveedor – Ver punto 34 del Anexo B.

3. Indicadores de Cumplimiento de Contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Nota de Remisión por cada servicio prestado	Nota de Remisión por cada servicio prestado	Por cada mantenimiento

Que, por Resolución DNCP N° 1889/2020 de fecha 07 de mayo de 2020, se dispone la suspensión del Contrato N° 05/2020, desde la fecha de la Resolución. ----------

Que, por Resolución DNCP N° 2957/2020 de fecha 16 de julio de 2020, se dispone el levantamiento parcial de la suspensión dispuesta en la Resolución DNCP N° 1889/2020, con la firma ITCS S.A. ----------

Que, el Acta de Inicio de los servicios remitido por la Administradora del Contrato, tras el levantamiento de la suspensión, establece el inicio desde el 03 de agosto de 2020.

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

Que, por Resolución DNCP N° 3321/2021 de fecha 29 de julio de 2021, se establecen disposiciones en el marco del Contrato DNCP N° 05/2020, entre otras cosas el levantamiento de la suspensión del ÍTEM 2, para lo cual se deberá emitir Acta de Inicio. ---

Que, el Acta de Inicio de los servicios remitido por la Administradora del Contrato, indica el comienzo real e inmediato de los servicios del ÍTEM 2, desde el 12 de agosto de 2021. ----------

Que, la Ley 2051/03 dispone: Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos… Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". --

Que, en virtud del Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007", dispone en su Art. 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de b enes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar s demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". ----------

Que, en cuanto a las condiciones pactadas, que sirven de base para determinar el cuantun de la ampliación, se deben mantener inalterable, como la forma de pago mensual establecida en la contratación, por lo que el porcentaje de modificación del monto debe ser ajustado a la cantidad de meses del servicio. ----------

Que, en ese sentido, considerando que la disposición legal permite la ampliación hasta el 20% del monto del contrato, y atendiendo que la condición relativa a pago es parte

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

forma mensual, se desprende que, conforme a la unidad medida del servicio, que es mensual, la ampliación podrá realizarse hasta el equivalente al 16.67%, que corresponde a la suma de Gs. 12.050.400 (guaraníes doce millones cincuenta mil cuatrocientos), por el término de dos meses de servicio. ----------

Que, la solicitud de ampliación del Contrato DNCP N° 05/2020, corresponde a un monto equivalente de Gs. 12.050.400 (guaraníes doce millones cincuenta mil cuatrocientos) por un plazo de 2 (dos) meses, contado desde el 13 de agosto de 2022 hasta el 13 de octubre de 2022, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados. Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de monto y vigencia la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, hasta el 13 diciembre de 2022, y la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR, una vez finalizada la ampliación; todo lo cual deberá quedar asentado en una adenda.

Por tanto, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido de modificación del Contrato DNCP N° 05/2020 suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 «SERVICIO DE HELP DESK» - ID N° 374758 con la firma INFORMATION TECNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.) con RUC 80046953-4» realizado por la DTI, junto con el análisis respectivo.

Respetuosamente.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC